Firmado digitalmente por ALCALA NEGRON Christian Nelson FAU 20419026809 soft
Jefe(A) De La Oficina De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.07.2024 18:20:14 -05:00

Jesús María, 19 de Julio del 2024

RESOLUCION N° D000070-2024-OSCE-OAD

VISTOS:

El Memorando N° D0001063-2024-OSCE-UABA, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, El Informe Técnico Nº D00023-2024-OSCE-UABA-JLL, de fecha 18 de julio de 2024, del área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante el cual se propone el alta de dos (02) Computadora de Escritorio – CPU, bienes muebles repuestos al patrimonio institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abasteciendo, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el literal h) del Artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF, establece que la Unidad de Abastecimiento tiene como función registrar, controlar y conservar los bienes patrimoniales, así como realizar periódicamente el inventario físico de los mismos;

Que, con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por GOMEZ ESCUDERO Madeleine FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2024 18:18:22 -05:00

Firmado digitalmente por LEVANO LOVERA Jonny Christian FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.07.2024 18:18:04 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JDLNJCW**

Que, por su parte, el literal b) del sub Artículo 11.1, del artículo 11°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 antes mencionada, define a la reposición de bienes por Ejecución de la póliza correspondiente a cargo de la compañía aseguradora; en su Artículo 15º define el Alta como el "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, también establece en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16° y en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17°, las causales de alta por reposición;

Que, el Informe Técnico de Vistos, el encargado de Control Patrimonial señala que, los dos (02) bienes Computadora de Escritorio - CPU, de marca RHINOBOX, modelo KEROS SFF 7010, con numero de series 11K1R64 y 11K1R65 respectivamente y con un valor de adquisición total de S/. 8,920.00 (Ocho mil novecientos veinte con 00/100) soles, fueron entregados por parte de la empresa ATLANTA TECHNOLOGIES CENTER E.I.R.L; ello en reposición a los dos (02) equipos dañados por corte intempestivo de energía eléctrica de parte de la empresa ENEL, en atención a la Orden de Compra N° 008-2024; emitida por la Compañía de Seguros LA POSITIVA, bienes que poseen características técnicas iguales; cumpliendo los supuestos exigidos para el alta patrimonial de los nuevos, según lo previsto en la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, para la causal de reposición;

Que, asimismo, es de advertir que los bienes muebles entregados en reposición ingresaron a la Entidad el 09 de marzo de 2024 mediante Guía Electrónica N° T001-000930, siendo recepcionado con Acta de entrega – recepción, suscrita el 18 y 26 de marzo de 2024; asimismo, se precisa que se ha tomado como referencia el valor de adquisición registrado en la factura electrónica N° F002-1516; ascendente a la suma de S/. 8,920.00 (Ocho mil novecientos veinte con 00/100 Soles), con la finalidad de incorporarlo al margesí del patrimonio institucional;

Que, en ese contexto, el encargado de Control Patrimonial recomienda aprobar el Alta de los dos (02) equipos descritos en el Anexo 1 que forma parte del presente expediente, por la causal de reposición, al haberse cumplido con los supuestos exigidos para el alta patrimonial de los nuevos bienes, según lo previsto en la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, con la finalidad de realizar su incorporación al margesí patrimonial y contable del OSCE;

Que, por lo expuesto, y contando con la opinión favorable del encargado de Control Patrimonial, la cual hace suya la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente que se emita la Resolución Administrativa que apruebe el alta de este último por la causal de reposición, según se detalla en el anexo 1 de la presente Resolución, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto Supremo Nº 007-2008- VIVIENDA; la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01; y, el literal n) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y, con el visado del encargado de Control Patrimonial, así como de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JDLNJCW**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Alta de dos (02) bienes muebles, por la causal de reposición previsto en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16° y en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17°, las causales de alta por reposición, por un valor de adquisición de S/ 8,920.00 (Ocho mil novecientos veinte con 00/100 Soles), al haberse cumplido con las exigencias allí señaladas; cuyo detalle técnico se precisa en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas efectúen los registros correspondientes, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional del OSCE.

Artículo 4º.- Encargar que la Unidad de Abastecimiento a través del área de control patrimonial realice el registro de la presente Resolución en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa MEF y en el Módulo de muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JDLNJCW**

Anexo N° 1 de la Resolución N° 070-2024-OSCE-OAD

DESCRIPCIÓN DEL BIEN PARA ALTA POR REPOSICIÓN

N°	DENOMINACION	N° DOC. ADQUISICION	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	VALOR DE ADQUISICION S/.	UBICACIÓN
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	O/C 008-2024	RHINOBOX	KEROS SFF 7010	11K1R64	4,460.00	UAST - EDIFICIO REGIDOR
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	O/C 008-2024	RHINOBOX	KEROS SFF 7010	11K1R65	4,460.00	UAST - EDIFICIO REGIDOR
	TOTAL					**8,920.00**	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **JDLNJCW**